

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 553/2020**

**FECHA: 10/06/2020**

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5889 – 18 de junio de 2020; pág. 2.-**

**“Comisión Técnica para el fomento y desarrollo del Turismo”  
Ley N° 5.268 – Reglamentación**

**Viedma, 10 de junio de 2020**

Visto: El Expediente N° 59121-MTCDMA-2019 del registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Ley Nacional N° 25.997, Ley Provincial T N° 2.603 y Ley N° 5268, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 5.268 se conformó una Comisión Técnica integrada por un representante del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, un representante del Ministerio de Economía y un representante del Ministerio de Gobierno y Comunidad;

Que ella se dictó en el marco del Artículo 33° de la Ley Nacional de Turismo N° 25.997, que dispone que el Estado Nacional promoverá el desarrollo, fomento, investigación de la actividad turística, en todo el territorio de la República;

Que el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte es la autoridad de aplicación del régimen de la Ley N° 5268, conforme el Artículo 2° de la Ley citada;

Que ello implica la posibilidad de otorgar beneficios tributarios y crediticios similares a los de la actividad industrial;

Que la norma nacional invita a las Provincias a adoptar medidas similares a las dispuestas en la Ley Nacional en cada una de las jurisdicciones;

Que, en función de ello, se dictó la Ley N° 5268 que dispuso la conformación de la mencionada Comisión, siendo necesaria la reglamentación que determinará su funcionamiento;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Asesoría del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, la Secretaría Legal y Técnica, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Comunidad y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00409-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora  
de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la reglamentación de la Ley N° 5.268, que como Anexo único forma parte integrante del presente Decreto.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Turismo, Cultura y Deporte, el Ministro de Economía y de Gobierno y Comunidad.

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

**FIRMANTES:**

**CARRERAS.- Velez.- Vaisberg.- Buteler.**

Anexo Único Decreto N° 553

**Artículo 1°.-** La “Comisión Técnica para el fomento y desarrollo del Turismo” conformada por Ley N° 5.268, deberá proponer a la autoridad de aplicación, mediante informe fundado, los siguientes actos:

- a) Medidas de fomento para el desarrollo y la sustentabilidad de la actividad turística, proponiendo planes para el mejoramiento de la misma.
- b) Acciones ministeriales que beneficien las inversiones públicas y privada, que dispongan incentivos y bonificaciones orientadas al turismo en la Provincia.
- c) Proyectos de ley que dispongan exenciones tributarias.
- d) Iniciativas presentadas por el sector privado o las organizaciones representativas del sector turístico, siempre que contribuyan a diversificar la oferta de servicios, mejorar la infraestructura o revertir la estacionalidad turística.

Asimismo, la Comisión Técnica podrá emitir opinión consultiva cuando así le sea requerido por el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, en su calidad de autoridad de aplicación, en asuntos relacionados con el objeto de su conformación.

La Comisión Técnica establecerá su funcionamiento interno, debiendo adoptar decisiones mediante la aprobación de la mayoría simple de sus miembros.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, como autoridad de aplicación de la Ley 5.268, podrá remitir al Estado Nacional la propuesta de proyectos para la realización de inversiones generales de interés turístico elaboradas por la Comisión Técnica, en los términos del Artículo 36° de la Ley Nacional N° 25.997, cuando lo considere oportuno.